

PETROLEOS MEXICANOS

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde podrá ser consultada la modificación al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- PEMEX.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETROLEOS MEXICANOS, con fundamento en el artículo 13, fracción XVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó la modificación al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, en sesión 984 Extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, mediante acuerdo número CA-157/2021.

El Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos tiene por objeto establecer la estructura, organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Petróleos Mexicanos, así como los directivos o personal de confianza que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas básicas para el funcionamiento del Consejo de Administración y de sus comités.

En ese sentido, se expide el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS:

https://www.pemex.com/Documents/dof/mod_eopmx_202112.pdf

www.dof.gob.mx/2021/PEMEX/mod_eopmx_202112.pdf

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2021.- Directora Jurídica, Dra. **Luz María Zarza Delgado**.-
Rúbrica.

(R.- 515585)



**MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGÁNICO DE
PETRÓLEOS MEXICANOS**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS, con fundamento en el artículo 13, fracción XVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aprobó la modificación del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. Se REFORMAN los artículos 16, en su encabezado; 17; 19, párrafo quinto, y 156, y se ADICIONAN los artículos 22, fracción VI, numerales 1; 2, y 3; 156 Bis; 156 Ter, y 156 Quáter, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 16. Cada uno de los subdirectores y el titular de la Unidad de Control Interno Institucional tendrán, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. a XXVI. ...

...

Artículo 17. Para la realización de sus actividades, los subdirectores y el titular de la Unidad de Control Interno Institucional se auxiliarán de las coordinaciones, unidades, gerencias y demás áreas adscritas a su área.

Artículo 19. ...

I. a XXIV. ...

...

...

...

Tratándose de los titulares de las coordinaciones de la Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño, resultan aplicables, en lo conducente, las funciones previstas para los gerentes en el presente artículo.

Artículo 22. ...

I. a V. ...

VI. ...

1. Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno Financiero
2. Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno en Empresas Filiales y Normatividad
3. Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno en Pemex y Empresas Productivas Subsidiarias

VII. ...

Artículo 156. ...

I. Dirigir el diseño y proponer al Director General las acciones, metodologías y herramientas para la instrumentación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

II. Dirigir la elaboración y proponer al Director General los lineamientos del Sistema de Control Interno para su presentación y aprobación por el Consejo de Administración, en coordinación con las áreas competentes;

III. Promover el cumplimiento e instrumentación de los lineamientos del Sistema de Control Interno;





- IV. Proponer al Director General el informe anual sobre el estado que guarda el Sistema de Control Interno, en coordinación con las áreas competentes;
- V. Coordinar y proponer las acciones para la promoción de la cultura de control interno;
- VI. Dirigir la asesoría, atención y seguimiento, en materia de control interno, de requerimientos e instrumentación de controles de las revisiones efectuadas por las instancias de fiscalización, a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- VII. Dirigir el diseño e instrumentación del programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de control interno;
- VIII. Dirigir la atención y seguimiento de los asuntos transversales de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales que determine el Director General;
- IX. Proponer y coordinar la implementación de acciones para la atención de asuntos asignados por el Director General, en materia de control interno;
- X. Coordinar, asesorar y dar seguimiento al avance en la instrumentación de los programas de trabajo de control interno de las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, así como de las acciones de los asuntos transversales determinados por el Director General;
- XI. Dirigir la asesoría a las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales en la aplicación de los lineamientos, metodologías y herramientas para la instrumentación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno;
- XII. Coordinar y proponer el establecimiento de medidas y mecanismos para la atención de las debilidades de control interno de las áreas de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XIII. Coordinar las medidas de control interno para mitigar los riesgos de proceso de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y
- XIV. Coordinar las actividades de control interno para la gestión de la seguridad sobre los sistemas de información.
- 156 Bis. La Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno Financiero tendrá las funciones siguientes:
- I. Diseñar y proponer las acciones, metodologías y herramientas aplicables para la instrumentación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno en el proceso financiero;
- II. Dar seguimiento a las actualizaciones de los controles en el proceso financiero de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;
- III. Coordinar el ejercicio de evaluación, así como dar seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno en el proceso financiero, a través de las metodologías y herramientas aplicables;
- IV. Proponer, al área competente en el proceso financiero, la implementación de nuevos controles y/o el reforzamiento de los existentes;
- V. Participar en la elaboración y proponer las modificaciones de los lineamientos del Sistema de Control Interno respecto del proceso financiero;
- VI. Elaborar la revelación y conclusión del control interno para reporte financiero;
- VII. Promover la cultura de control interno en el proceso financiero;
- VIII. Asesorar en la instrumentación y/o fortalecimiento de controles en atención a las auditorías realizadas por las instancias de fiscalización en el proceso financiero;





IX. Diseñar e instrumentar el programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de control interno en el proceso financiero, en coordinación con la Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno en Empresas Filiales y Normatividad;

X. Atender y dar seguimiento a los asuntos transversales que le sean asignados;

XI. Implementar acciones que atiendan los temas en materia de control interno que le sean asignados;

XII. Proponer mecanismos para la atención de las debilidades de control, así como coordinar la elaboración y atención de los programas de trabajo de control interno, en el proceso financiero de Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias;

XIII. Asesorar al área competente en el proceso financiero en la aplicación de los lineamientos, metodologías y herramientas en materia de control interno, y

XIV. Identificar y proponer las medidas de control, en la mitigación de los riesgos de proceso, su evaluación y seguimiento de su cumplimiento en el proceso financiero.

156 Ter. La Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno en Empresas Filiales y Normatividad tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar y proponer las metodologías y herramientas aplicables para la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno en las Empresas Filiales;

II. Promover la incorporación de controles al interior de las Empresas Filiales;

III. Coordinar con las áreas competentes la elaboración y actualización de la metodología para determinar el estado que guarda el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, así como llevar a cabo su difusión;

IV. Apoyar en el desarrollo de la planeación del ejercicio de validación y monitoreo del Sistema de Control Interno en las Empresas Filiales;

V. Coordinar el ejercicio de validación y monitoreo en las Empresas Filiales, así como dar seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno a través de las metodologías y herramientas aplicables;

VI. Proponer a las Empresas Filiales la implementación de nuevos controles y/o el reforzamiento de los existentes;

VII. Coordinar, con las áreas competentes, la elaboración y actualización de los lineamientos del Sistema de Control Interno, así como llevar a cabo su difusión;

VIII. Coordinar con las áreas competentes la elaboración del proyecto de informe de evaluación sobre el estado que guarda el Sistema de Control Interno en Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

IX. Dar seguimiento a los programas de trabajo de control interno, así como asesorar en la instrumentación y/o fortalecimiento de controles atendiendo a las observaciones de instancias fiscalizadoras en las Empresas Filiales;

X. Coordinar con las áreas competentes la elaboración del informe consolidado del estado que guarda el Sistema de Control Interno en las Empresas Filiales;

XI. Promover la cultura de control interno en las Empresas Filiales;

XII. Coordinar el diseño e instrumentación del programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de Control Interno, en coordinación con la Gerencia de Capacitación y Desarrollo;

XIII. Atender y dar seguimiento a los asuntos transversales que le sean asignados;

XIV. Implementar acciones que atiendan los temas en materia de control interno que le sean asignados;





XV. Proponer mecanismos para la atención de las debilidades de control interno, así como coordinar la elaboración y atención de los programas de trabajo de control interno en Empresas Filiales;

XVI. Asesorar en la aplicación de los lineamientos, metodologías y herramientas en materia de control interno de las Empresas Filiales, y

XVII. Identificar y proponer las medidas de control, en la mitigación de los riesgos de proceso, su evaluación y seguimiento de su cumplimiento en las Empresas Filiales.

156 Quáter. La Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno en Pemex y Empresas Productivas Subsidiarias tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar y proponer las acciones, metodologías y herramientas aplicables para la instrumentación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno en los procesos institucionales y áreas que le correspondan;

II. Dar seguimiento a las actualizaciones de los controles en los procesos institucionales y áreas que le correspondan;

III. Coordinar el ejercicio de evaluación, así como dar seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno en los procesos institucionales y áreas que le correspondan, a través de las metodologías y herramientas aplicables;

IV. Proponer, en los procesos institucionales y áreas que le correspondan, la implementación de nuevos controles y/o el reforzamiento de los existentes;

V. Participar en la elaboración y proponer las modificaciones de lineamientos del Sistema de Control Interno respecto de los procesos institucionales y áreas que le correspondan;

VI. Promover la cultura de control interno en los procesos institucionales y áreas que correspondan;

VII. Realizar el análisis de los informes de resultados y hallazgos de las auditorías realizadas por las instancias fiscalizadoras, en materia de control interno, y proponerlo a las áreas de la Unidad de Control Interno Institucional;

VIII. Asesorar en la instrumentación y/o fortalecimiento de controles en atención a las auditorías realizadas por las instancias de fiscalización en los procesos institucionales y áreas que le correspondan;

IX. Diseñar e instrumentar el programa de capacitación y desarrollo de competencias en materia de control interno en los procesos institucionales y áreas que le correspondan, en coordinación con la Gerencia de Apoyo y Seguimiento al Control Interno en Empresas Filiales y Normatividad;

X. Atender y dar seguimiento a los asuntos transversales que le sean asignados;

XI. Implementar acciones que atiendan los temas en materia de control interno que le sean asignados;

XII. Proponer mecanismos para la atención de las debilidades de control interno, así como coordinar la elaboración y atención de los programas de trabajo de control interno, en los procesos institucionales y áreas que le correspondan;

XIII. Asesorar a los procesos institucionales y áreas que le correspondan en la aplicación de los lineamientos, metodologías y herramientas en materia de control interno;

XIV. Identificar y proponer las medidas de control, en la mitigación de los riesgos de proceso, su evaluación y seguimiento de su cumplimiento en los procesos institucionales y áreas que le correspondan, y

XV. Implementar las actividades de control interno para la gestión de la seguridad sobre los sistemas de información.

TRANSITORIOS





PRIMERO. La presente modificación al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La modificación a la estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos.

TERCERO. Los derechos laborales serán respetados en todo momento, de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones aplicables.

CUARTO. En los casos que sea necesario, las áreas correspondientes propondrán las modificaciones a la normatividad interna y demás disposiciones jurídicas y administrativas que correspondan.

La presente modificación al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, fue aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, con fundamento en el artículo 13, fracción XVI, de la Ley de Petróleos Mexicanos, en sesión 984 Extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo CA-157/2021.

